

Poder Judicial de la Nación

JUNTA ELECTORAL NACIONAL	
No	99
Acto No	18
Fecha:	12-4-94

ACTA N 99.- En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las 18 horas, se encuentran presentes en la sala de audiencias del Juzgado Federal los miembros de la Junta Electoral Nacional, Dres. Arturo Perez Petit, José Francisco Leiva y Mirta Susana Filipuzzi de Ciancaglini, juntamente con la Secretaria Dra. Valeria Montelatici.- Asisten tambien la Prosecretaria Electoral Nacional, Dra. Ana Margarita Rodriguez y el Secretario Electoral Provincial, Dr. Gustavo Alberto Azpeitia.- A las 18 horas se presena el apoderado de la Alianza Frente Grande Cdor Raul Lehner, quien se retira a los pocos minutos.-De conformidad a lo establecido por el art. 112 del Código Electoral Nacional se dió comienzo al escrutinio definitivo de las elecciones del 10 de abril del corriente año.-Se comienza por la localidad de Viedma, continuando por las correspondientes al Departamento Adolfo Alsina, Conesa, San Antonio, Valcheta, 9 de Julio y 25 de Mayo, declarándose válida la elección en las mesas de los mencionados departamentos, habiéndose escrutado 232.- Siendo las 8 horas del día 13 de abril se continúa con los Departamentos Ñorquinco, Pilcaniyeu, Bariloche, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca y El Cuy.- Se declara válida la elección en las mesas de los departamentos referidos.- Habiéndose escrutado las un mil diecisiete mesas que funcionaran para las elecciones del 10-4-94, siendo las 21 horas se levanta la reunión.- Se deja expresa constancia que las mesas receptoras de votos son declaradas válidas, como así también con relación a los votos impugnados o recurridos se resolvió la validez o nulidad según los casos, encontrándose cada resolución en las actas de escrutinio de las respectivas mesas receptoras de votos, reservadas en Secretaria Electoral Nacional.- Que efectuados los cómputos generales arrojaron los siguientes resultados, dejando expresa constancia que restan computarse los eventuales votos correspondientes a los ciudadanos residentes en el extranjero, que en virtud de la Ley 24.007 y Decretos Reglamentarios 1138/93 y 2010/93 deban sumarse a la categoría de Convencionales Constituyentes de este distrito y toda vez que no ha sido recepcionada al día de la fecha la documentación pertinente que debe remitir la Cámara Nacional Electoral a los fines del escrutinio de dichos votos por esta Junta.-

USO OFICIAL

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES: PARTIDO JUSTICIALISTA:

sesenta y un mil cuarenta y ocho (61.048) votos, MOVIMIENTO AL

SOCIALISMO: dos mil setecientos setenta y ocho (2.778) votos, MOVIMIENTO

POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA: quince mil quinientos ochenta y

siete (15.587) votos, MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR: catorce mil

trescientos veintiun (14.321) votos, ALIANZA FRENTE GRANDE: diecinueve mil

ciento ochenta y seis (19.186) votos, ALIANZA UNION CIVICA RADICAL

ALIANZA POR LA PATAGONIA: ochenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve

(84.239) votos, VOTOS EN BLANCO: diez mil trescientos cincuenta y uno

(10.351), VOTOS NULOS: cuatro mil setecientos ochenta y nueve (4.789).- De

conformidad a lo dispuesto por el título séptimo, art. 148 y siguientes del Código

Electoral Nacional, de aplicación en virtud de lo prescripto en el art. 10 de la Ley

24.309, resultaron electos como CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

TITULARES por la Alianza Unión Cívica Radical Alianza por la Patagonia: Nelly

MEANA, M.I. 12.946.802, Horacio MASSACCESI, M.I. 5.412.012, Santiago

Antonio HERNANDEZ, M.I. 5.575.391 y Pablo VERANI, M.I. 10.595.456 y por

el Partido Justicialista: Rodolfo Oscar José PONCE DE LEON, M.I. 8.252.267,

Anahí TAPPATA, M.I. 5.763.688 y Carlos Alberto LARREGUY, M.I.

7.573.625.- La cantidad de electores nacionales que han votado en la Provincia de

Río Negro asciende a doscientos doce mil doscientos noventa y nueve (212.299)

sobre un total de electores hábiles de doscientos cuarenta y cuatro mil ciento

ochenta y ocho (244.188).- Finalizadas las tareas de cómputos consignadas

precedentemente, de conformidad a los arts. 120 y 121 del Código Electoral

Nacional y no encontrándose presentes autoridades partidarias, sin perjuicio de

restar computar los eventuales votos de los ciudadanos argentinos residentes en el

exterior (Ley 24.007, Decretos reglamentarios 1138/93 y 2010/93) y en atención a

que el número de personas empadronadas en tal carácter asciende a ciento

diecisiete (117), -por lo que tales votos pendientes no podrían en ningún caso

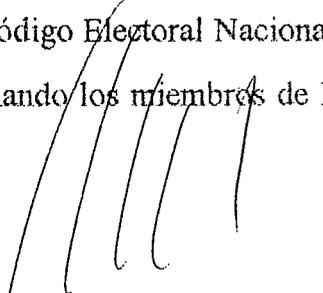
afectar el resultado general alcanzado- esta Junta Electoral Nacional RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y declarar válida la elección celebrada el día 10 de abril de

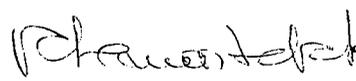
U
S
O
O
F
I
C
I
A
L

1994 en este Distrito, convocada por decreto 2754/93 del Poder Ejecutivo Nacional.- SEGUNDO: Proclamar de conformidad a lo prescripto por el art. 122 del Código Electoral Nacional, en este acto a los siete (7) Convencionales Constituyentes titulares electos por: la Alianza Unión Cívica Radical Alianza por la Patagonia a Nelly MEANA, Horacio MASSACCESI, Santiago Antonio HERNANDEZ y Pablo VERANI y por el Partido Justicialista a Rodolfo Oscar José PONCE DE LEON, Anahí TAPPATA y Carlos Alberto LARREGUY, y como suplentes, en los casos previstos por las leyes de aplicación, a los restantes de la lista, en el orden de su oficialización, quienes entraran en funciones en caso de renuncia, incapacidad o muerte del titular.- TERCERO: A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1138/93 capítulo IX, recepcionada que sea la documentación relativa a los eventuales sufragios emitidos por ciudadanos argentinos residentes en el exterior correspondiente a este distrito de Río Negro, se procederá a su escrutinio y posterior cómputo a los resultados generales consignados supra por esta Junta Electoral Nacional, labrándose oportunamente el acta pertinente.-CUARTO: A los efectos de hacer entrega a los Convencionales Constituyentes nacionales titulares electos de los respectivos diplomas se realizará un acto público en fecha y lugar a determinar.- QUINTO: Remitir copia testimoniada de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Ejecutivo Provincial, a los Partidos Políticos intervinientes y a los Convencionales Constituyentes electos.- SEXTO: Oportunamente procédase a la destrucción de las boletas de conformidad a lo prescripto por el art. 123 del Código Electoral Nacional.- No siendo para más se da por finalizada la presente, firmando los miembros de la Honorable Junta Electoral Nacional por ante mi doy fe.-


MIRTA S. FILIPUZZI de GIANCAGLIARI
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL


ARTURO PÉREZ PETIT
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL


JOSE FRANCISCO LEIVA
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL


VALERIA MONTELATICI
Secretaría Electoral

